



Dignidad humana y Psicoanálisis

Aportaciones de Psicoanálisis Antropológico al concepto actual de dignidad

INTRODUCCIÓN

La dignidad humana, y sus fundamentos jurídicos, son cuestiones centrales en la teoría jurídica y constitucional, que se inician aplicando en la práctica política las teorías de la Escuela de Salamanca, iniciada por Fray Francisco de Vitoria y desarrollada en diferentes países y continentes desde hace 500 años.

Con motivo de este **V Centenario de la Escuela de Salamanca**, las LIII CONVERSACIONES DE SAN ESTEBAN, han dedicado 10 lecciones magistrales a LA DIGNIDAD HUMANA, que pueden encontrarse editadas como videoconferencias en YouTube.

Pocos temas como este tienen tanta profundidad, tanto sentido y tanto contraste entre su formulación teórica y la realidad política en la actualidad.

Por eso podemos preguntarnos: 1.-¿Sería posible formular un principio antropológico o norma de la dignidad humana, universalmente aceptable, con independencia de los sesgos de cada cultura? A responder esta pregunta dedicaremos la primera parte. 2.-¿Qué puede aportar el psicoanálisis antropológico al concepto de dignidad humana?



Dignidad humana y psicoanálisis



Valor intrínseco de la persona

El psicoanálisis reconoce y sostiene el valor único de cada persona, promoviendo la dignidad humana en el proceso terapéutico.

Autonomía emocional

La terapia psicoanalítica favorece la autonomía emocional, ayudando al paciente a comprender y gestionar sus propios sentimientos e historia.

Restauración de autoestima e integridad

El análisis de experiencias y conflictos internos facilita la restauración de la autoestima y la integridad personal del paciente.



Fray Francisco de Vitoria, fundador de la
Escuela de Salamanca

Agenda

01	Escuela de Salamanca
02	Marco jurídico de la dignidad
03	Formulación integrada de dignidad humana
04	Fundamentos del Psicoanálisis Antropológico
05	Dificultades

Principios del derecho internacional



En el enfoque humanista del derecho, basándose en el *Ius Gentium*:

-Bonum facendi

-Malum vitandi

-Pacta servandi

La Escuela de Salamanca diseñó un nuevo esquema de aplicación de la Justicia, desde la Escolástica de Santo Tomás de Aquino y el humanismo europeo.

Dignidad humana

La Hispanidad experimentó durante tres siglos (XVI a XVIII) los beneficios de un ejercicio moderado de la autoridad, basado en el progreso de la reflexión filosófica y política de la **Escuela de Salamanca**.

Las Leyes de Indias, reconocieron a los habitantes del Nuevo Mundo, como sujetos de pleno derecho y Fray Francisco de Vitoria, profesor de la Universidad de Salamanca, tuvo como alumno oyente excepcional a Carlos I de España y V de Alemania.



2 Marco jurídico de la dignidad

2.1. Fundamento ontológico y filosófico

La dignidad humana se concibe como un valor inherente a todo ser humano por el simple hecho de ser **persona**.

Este carácter intrínseco no depende de condiciones externas (raza, sexo, nacionalidad, etc.), sino de la naturaleza racional y libre del individuo.

Desde la perspectiva iusfilosófica, la dignidad es el punto de partida para justificar derechos y deberes, tanto en el derecho natural como en el positivismo jurídico.



2.2. Reconocimiento constitucional

En el plano interno, muchas constituciones modernas sitúan la dignidad como principio rector del orden jurídico.



- **España:** El artículo 10.1 de la Constitución establece que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes... son fundamento del orden político y de la paz social”. El Tribunal Constitucional la considera un “valor jurídico fundamental” y pósito de los demás derechos. (Centro de ética judicial)



- **Alemania:** La Ley Fundamental (art. 1.1) proclama que “la dignidad humana es inviolable”, obligando al Estado a respetarla y protegerla. Este reconocimiento convierte la dignidad en criterio interpretativo y límite para la actuación estatal.

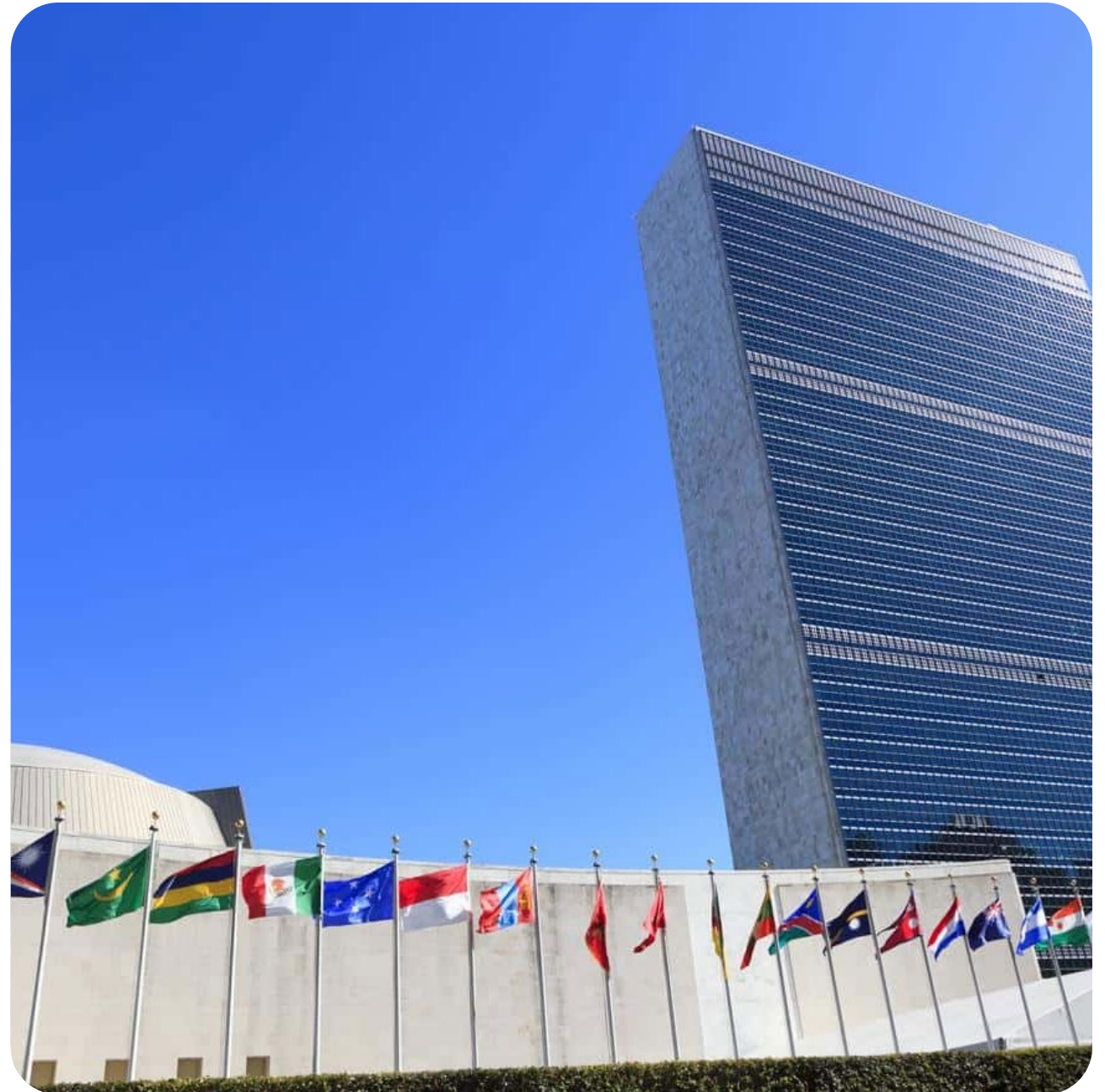
Derechos Humanos

2.3. Derecho internacional y tratados

La **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)** consagra la dignidad como base de la libertad, la justicia y la paz mundial:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (art. 1).

Este principio se proyecta en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que otorgan fuerza vinculante a la dignidad en el ámbito internacional.



2.4 Jurisprudencia relevante

Corte Constitucional de Colombia (T-881/02):

Define tres dimensiones de la dignidad:

- (i) autonomía (vivir como quiera),
- (ii) condiciones materiales (vivir bien),
- (iii) integridad física y moral (vivir sin humillaciones).

Tribunal Constitucional español (STC 53/1985)

Considera la dignidad como principio fundamental último del ordenamiento.

Centro de ética judicial.

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Utiliza la dignidad como criterio interpretativo y principio rector en casos sobre integridad personal y trato humano.



2.5. Principios derivados de la dignidad humana



De la dignidad se desprenden *principios jurídicos esenciales*:

- Integridad física y psicológica (prohibición de tortura y tratos degradantes).
- Igualdad y no discriminación.
- Autonomía y libertad personal.
- Protección especial en situaciones de vulnerabilidad.

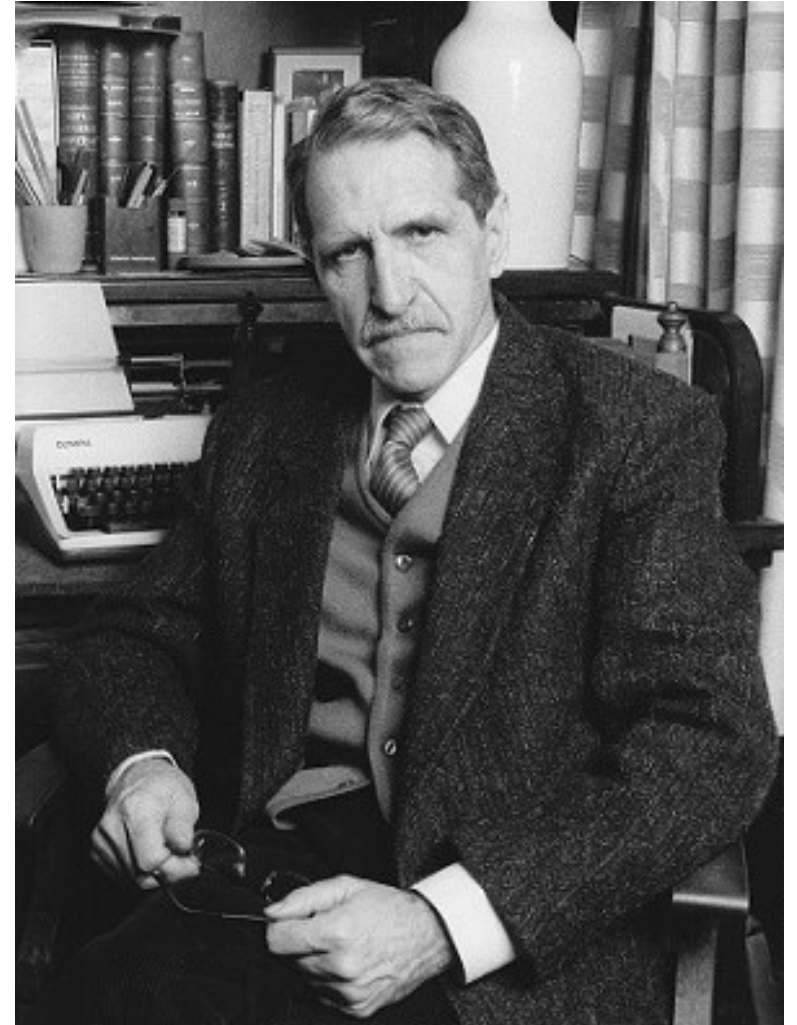
CUESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA DIGNIDAD*

“Primer axioma: Si no todos somos iguales, *todos hemos de ser tratados con igual dignidad.*

Según D. Luis Cencillo “...habrá que educar en la más completa *igualdad dignitativa*, para contribuir al bienestar social. (Pág. 161)

“El ideal de la sociedad y del Estado es **hacer la vida de todos los ciudadanos lo más realizativa posible** subviniendo eficazmente a sus necesidades básicas y estas no solo materiales *sino las culturales y la evolución personal digna.* (Pág. 201)

(*) EL ESTADO SIN DOLOR. PRINCIPIOS DE UNA NUEVA JUSTICIA INTERNACIONAL



Conclusión primera

La dignidad humana:

-Es el **fundamento normativo y axiológico** del derecho contemporáneo.

-Se articula en tres niveles:

Filosófico: valor inherente a la persona.

Constitucional: principio y derecho fundamental.

Internacional: base de los derechos humanos universales.



Profesor:

03 Propuesta universal integrada sobre dignidad



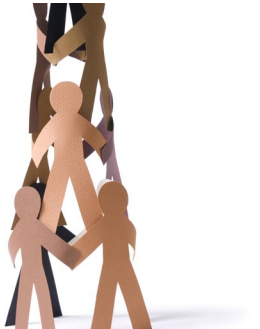
Igualdad y valor intrínseco

La dignidad humana se basa en reconocer que todas las personas tienen igual valor y merecen respeto sin distinción.



Criterios universales de respeto

Una propuesta universal sugiere criterios integrados que velen por el respeto y la protección de la dignidad en todo el mundo.



Aplicación intercultural de derechos

Este enfoque permite aplicar los derechos humanos en diferentes culturas, fomentando la justicia, la inclusión y la libertad social.

Fórmula integrada universal sobre la dignidad humana



Definición propuesta

“Todo ser humano, por el hecho de ser persona, posee un valor intrínseco e inalienable que exige respeto y protección integral de su vida, su libertad y su integridad, sin discriminación alguna, constituyendo la dignidad humana el principio rector y límite de toda norma, poder y relación social.”



Características de esta redacción

- **Brevedad y solemnidad:** Propia de textos constitucionales.
- **Universalidad:** No depende de sistemas políticos ni culturales.
- **Función normativa:** Actúa como principio rector y límite al poder.
- **Contenido mínimo garantizado:** Vida, libertad, integridad y no discriminación.

Normativa y jurisprudencia de la fórmula de dignidad

Fragmento	Fuente jurídica/doctrinal
“Todo ser humano, por el hecho de ser persona”	Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.
“Valor intrínseco e inalienable”	Constitución Española, art. 10.1: “La dignidad de la persona... son fundamento del orden político y de la paz social”. Ley Fundamental alemana, art. 1.1: “La dignidad humana es inviolable”.
“Respeto y protección integral”	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6 (derecho a la vida) y art. 7 (prohibición de tortura). Jurisprudencia del Tribunal Constitucional español (STC 53/1985).

“Vida, libertad e integridad”	Corte Constitucional de Colombia (T-881/02): tres dimensiones de la dignidad (autonomía, condiciones materiales, integridad física y moral).
“Sin discriminación alguna”	Declaración Universal, art. 2; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 1.
“Principio rector y límite de toda norma, poder y relación social”	Jurisprudencia del Tribunal Constitucional español: la dignidad como “valor jurídico fundamental” y límite al legislador. Corte Interamericana: dignidad como criterio interpretativo.

Razones de una propuesta de validez universal sobre la **dignidad humana**

1. **Antropología universal:** Parte del hecho de ser persona, no de atributos contingentes (nacionalidad, religión, capacidad).
2. **Valor intrínseco:** Reconoce que la dignidad no se concede, se posee.
3. **Exigencia jurídica:** Obliga a respeto y protección, no solo en el plano moral.
4. **Contenido mínimo:** Vida, libertad e integridad son los núcleos comunes en todas las culturas y sistemas jurídicos.
5. **Función normativa:** Actúa como principio rector y límite frente al poder y las relaciones sociales.



Esta definición es una *síntesis razonada* a partir de:

- **Principios comunes en jurisprudencia constitucional** (por ejemplo, el art. 10.1 CE en España y el art. 1.1 de la Ley Fundamental alemana).
- **Instrumentos internacionales** como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos de la ONU.
- **Doctrina iusfilosófica** sobre la dignidad como valor inherente (Kant, personalismo, teorías contemporáneas, Cencillo).
- **Jurisprudencia comparada** (Tribunal Constitucional español, Corte Constitucional colombiana, Corte Interamericana).



DIGNIDAD Y PSICOANÁLISIS ANTROPOLÓGICO

04 APORTACIONES DEL PSICOANÁLISIS



Reconocimiento del valor único y subjetivo de cada persona como sujeto deseante, con derecho a ser respetado en su singularidad y en su subjetividad.

Reconocimiento subjetivo

La dignidad emerge del lugar único del deseo y la historia singular que no puede reducirse a categorías generales.

Derecho al respeto

Respetar la singularidad implica escucha, confidencialidad y abstenerse de instrumentalizar al sujeto.

Contra la homogeneización

El psicoanálisis cuestiona reducciones funcionales y promueve la diferencia como base de la dignidad.

Fundamentos del Psicoanálisis

Inconsciente y deseos ocultos

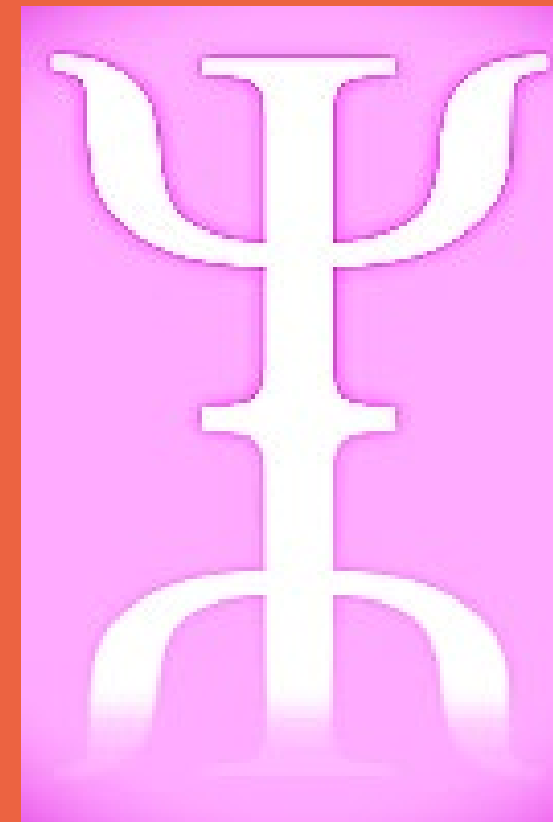
La vida psíquica incluye contenidos no conscientes que influyen en pensamientos, afectos y conductas más de lo que admite la razón.

Conflictos intrapsíquicos

Los síntomas emergen de tensiones internas entre deseos, defensas y normas, resolviéndose parcialmente mediante compromisos y mecanismos defensivos.

Estructuras: ello, yo y superyó

El ello impulsa lo pulsional, el yo media con la realidad y el superyó orienta la moral; su dinámica modela la conducta y la valía intrínseca.

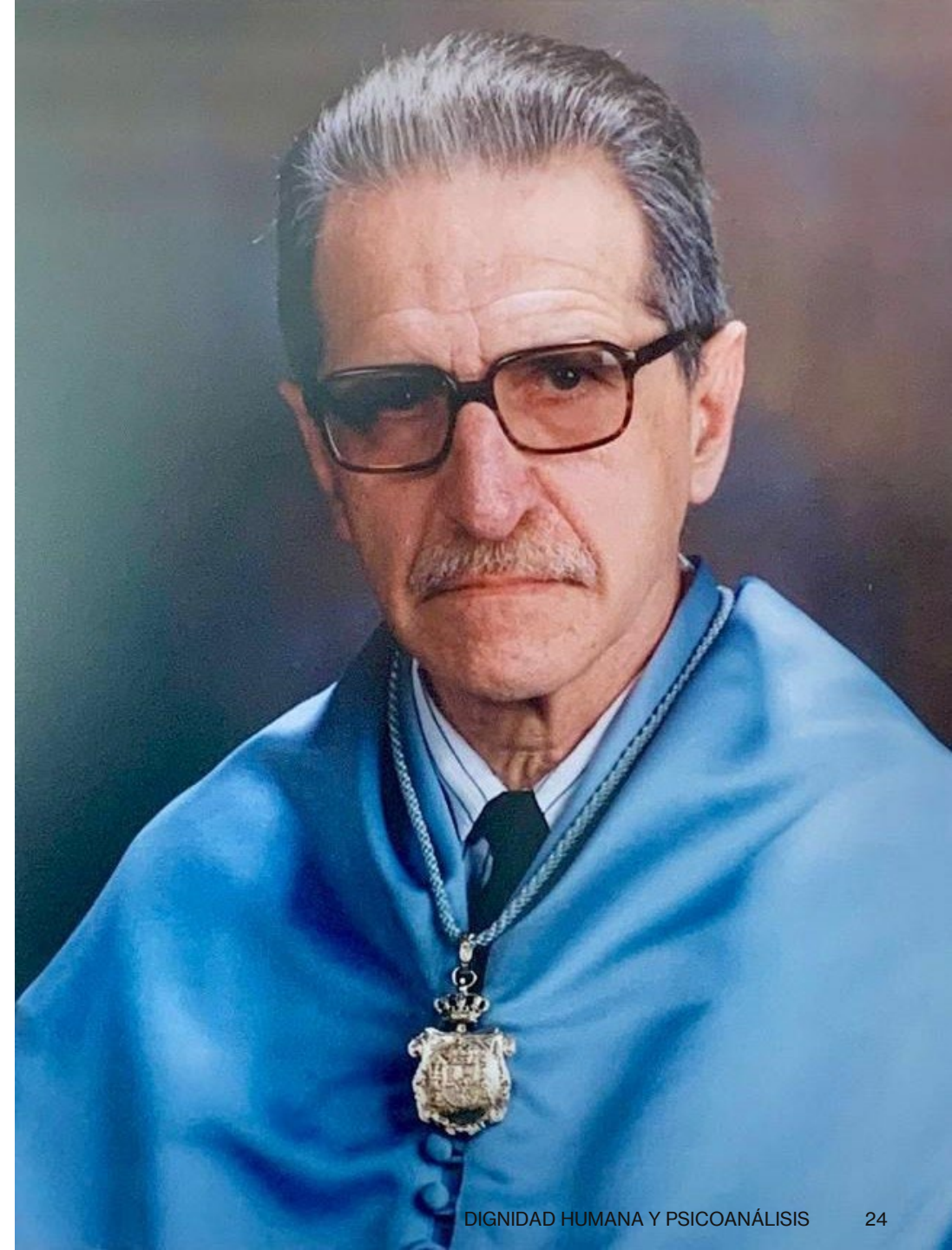


Psicoanálisis antropológico

A mediados del siglo XX, la antropología integró las teorías freudianas para explicar cómo los procesos inconscientes moldean la cultura y cómo la cultura configura la vida psíquica.

Pioneros como Géza Róheim y Margaret Mead usaron el psicoanálisis para interpretar rituales, mitos y normas, revelando motivaciones profundas del comportamiento cultural.

Línea de tiempo (hitos): 1930 • Primeros escritos de Róheim; 1940 • Mead integra enfoques; 1950 • Consolidación disciplinar; 1970 • Expansión intercultural; 1990 • Corrientes críticas y revisiones. Figura especialmente relevante de finales del S XX y principios del XXI es el **Prof. D. Luis Cencillo**.



4.1 Axiomas del sistema de psicoterapia de Luis Cencillo

- A.- Todo proceso consciente tiene un **correlato inconsciente**.
- B.- El mundo humano es la resultante de un montaje informático, simbólico-signitivo, **emocionalmente internalizado** por la persona y por el grupo.
- C.- Luego® las perturbaciones de la personalidad y de las relaciones de esta con el mundo, **pueden ser rectificadas, reversiblemente**, si se reelaboran tanto los registros del montaje informático y simbólico-signitivo del mundo, como los procesos de internalización de este, gracias al influjo que sobre el correlato inconsciente de los procesos conscientes puede ejercer la **comunicación transferencial**.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE LUIS CENCILLO

TEÓRICOS

- Económico
- Dinámico
- Semántico

DINÁMICO ESTRUCTURALES

- Procesualidad. Hologénesis. Perfectibilidad. Recuperabilidad, Arqueológico-estratigráfico, y Principio de especificidad hermenéutica.

COMUNICACIONALES

- **Transferencial. Situacional. De espontaneidad. De concreción y De territorialidad:** que afecta a cuatro tipos de realidades espaciales. **Residencia, Campos** (lógicos, simbólicos imaginarios, semánticos y afectivos, dotados de significatividad). **Distancia y Posición.**

Sedano, FJ. *Vida inconsciente y psicoanálisis* Págs. 93~97.



Escucha activa y dignidad

Validación de la singularidad

La escucha activa reconoce la verdad personal del paciente, legitimando su experiencia única como eje de trabajo clínico.

Marco ético y terapéutico

Respetar la subjetividad sostiene la dignidad del individuo y orienta intervenciones sensibles, responsables y no intrusivas.

Clima de confianza

Una presencia atenta y empática facilita que el paciente se sienta comprendido, favoreciendo apertura, simbolización y cambio.

DESEO, LIBERTAD Y DIGNIDAD

Deseo como motor inconsciente

El deseo expresa la singularidad del sujeto y orienta su vida desde una profundidad no siempre consciente.

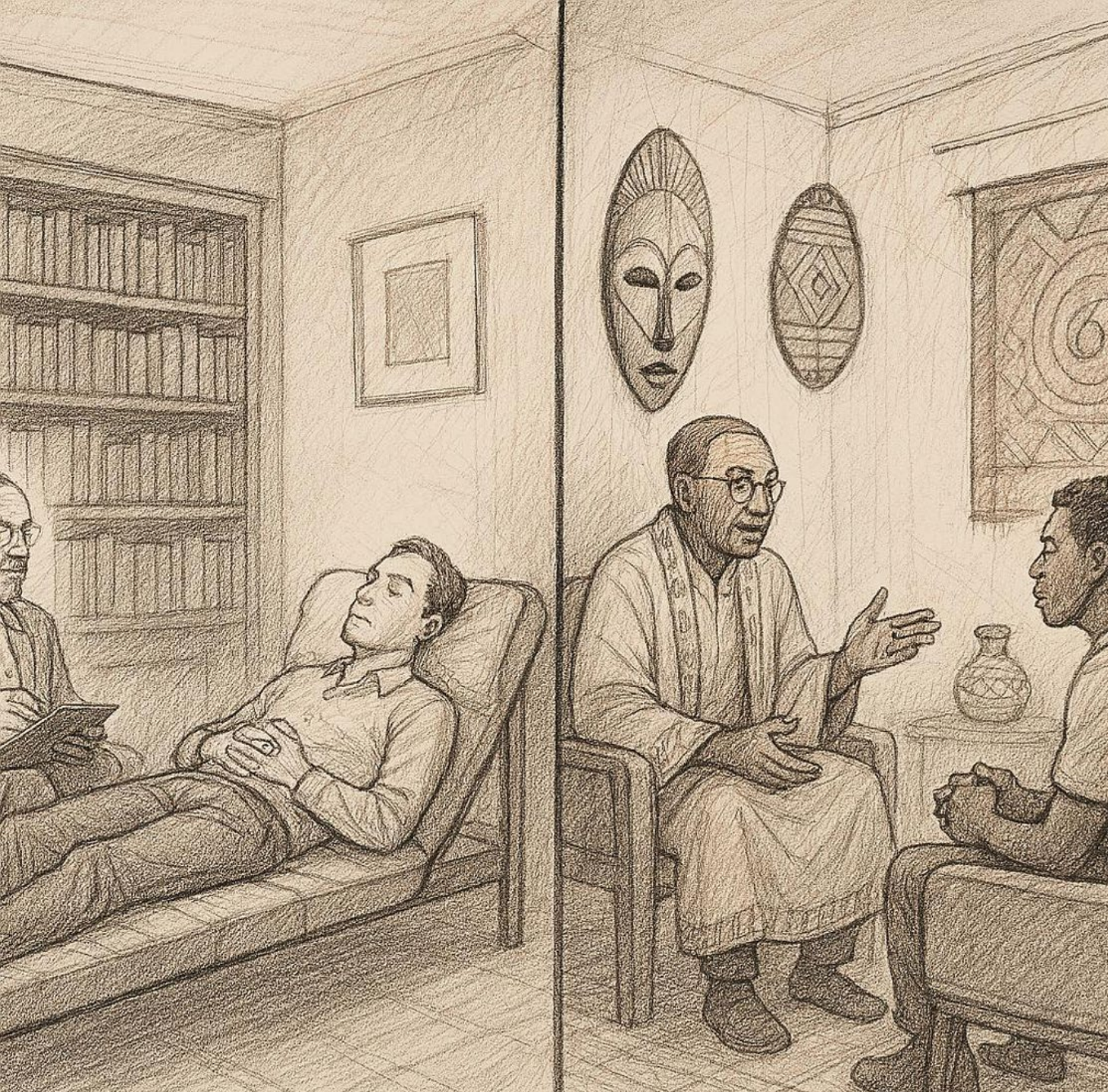
Libertad como integración de tensiones

Ser libre no es negar el conflicto interno, sino habitarlo y tramitarlo creativamente para elegir con mayor conciencia.

Dignidad como proceso dinámico

La dignidad se nutre del diálogo entre deseo, conflicto y expresión de libertad, sosteniendo una identidad abierta y responsable.





ADAPTACIÓN CULTURAL DEL PSICOANÁLISIS ANTROPOLÓGICO

Marco inclusivo

Integra perspectivas culturales para reconocer la dignidad según contextos locales.

Contexto y dignidad

La comprensión del sufrimiento psíquico se ancla en normas, símbolos y lazos comunitarios.

Prácticas situadas

Adapta el encuadre, el lenguaje y los rituales clínicos sin perder rigor ético.

Evaluación continua

Sustituye modelos rígidos por aprendizaje reflexivo y actualización con las comunidades.

EMPATÍA Y NO DISCRIMINACIÓN

82%

de los pacientes reportan mayor satisfacción
cuando perciben empatía clínica y ausencia de discriminación

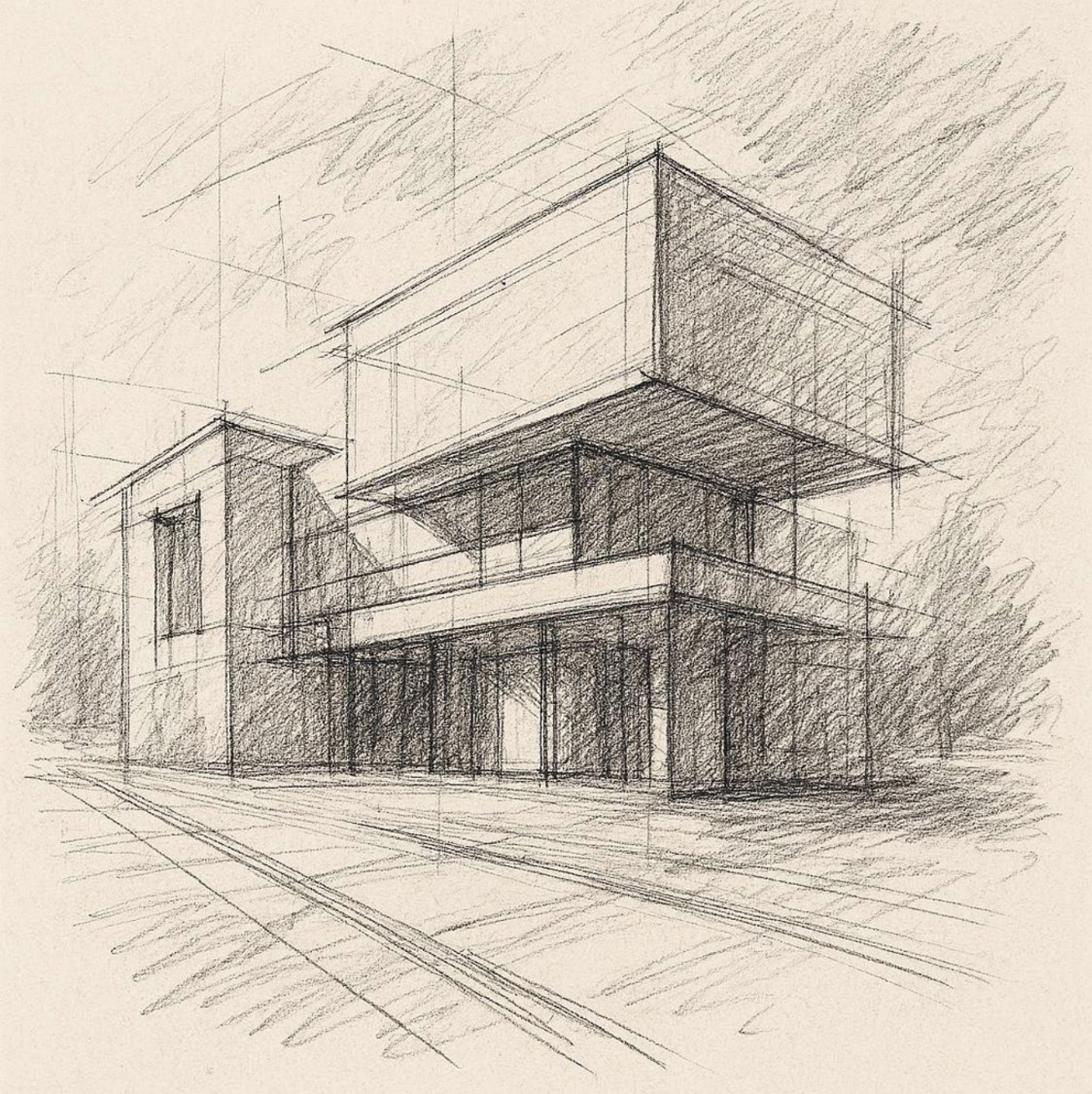
Pregunta final: Si lo inconsciente está estructurado como un lenguaje ¿Por qué es tan difícil armonizar en la practica un concepto unificado de dignidad humana?

Posible respuesta: Entendiendo por lenguaje la capacidad de la especie humana de referirse diacrónicamente a la realidad, apreciando indefinidamente singularidades, ciertamente existe un inconsciente colectivo.

Pero teniendo en cuenta que los diferentes troncos lingüísticos dan lugar a diferentes estilos de Vida Inconsciente , podemos considerar:

COMUNIDADES LINGÜÍSTICAS Y ESTILOS PSICOLÓGICOS

- 1. Hispanohablantes: el yo narrativo–emocional**
- 2. Anglófonos: el yo instrumental–autocontrolado**
- 3. Francófonos: el yo reflexivo-sublimador**
- 4. Arabófonos: el yo honor–afectivo**
- 5. Sinófonos (chino mandarín): el yo armónico–contenedor**



Muchas gracias
por vuestra atención